REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., siete (7) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso No. 11001400305520200070700

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, procede el despacho a la calificación de la presente demanda, la cual se INADMITE de acuerdo con los artículos 82, 89 y 90 del C. G del P., y el artículo 6° del Decreto legislativo 806 de 2020, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1. Inclúyase en el acápite de notificaciones indicando el nombre del demandado **Julián Fernando Bernal Cárdenas**, así como la dirección física, y la electrónica en caso de conocerla de lo contrario deberá manifestarlo además de los números de contacto, toda vez que solo se señaló la dirección de notificaciones respecto de la demandada **Leady Tatiana Benavides Calderón**.

El escrito subsanatorio, remítase al correo electrónico del Juzgado cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término otorgado.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
48b123309ea0a6e44af8ced6c8dd63738e3137c7d93fe9ed6078213c78a5f384
Documento generado en 07/12/2020 02:14:54 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica